



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN BASE A LA ORDEN N° 220/2024, DE 27 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO. (BDNS (identif. 806439)).

PRIMERA.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de trabajadores desempleados para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Plan de Apoyo Activo al Empleo del municipio de Villamiel de Toledo de 2024.2025, orden 220/2024, en las ocupaciones de:

- Proyecto 1 "Infraestructuras viarias y de mantenimiento": 4 Peón Servicios Múltiples.
- Proyecto 2 "Trabajos de auxiliar administrativo": 1 Auxiliar administrativo

El Fondo Social Europeo Plus cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE de Castilla La Mancha en un porcentaje máximo del 85% de los costes laborales máximos.

SEGUNDA.- Características de la Contratación.

Modalidad contractual: Mejora de la ocupabilidad e inserción laboral.

Duración de los contratos: 180 días (6 meses).

Jornada de trabajo: completa

Retribuciones brutas: Salario mínimo interprofesional más prorrateo de pagas extras.

- PROYECTO 1 "INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y DE MANTRENIMIENTO"
 1. Número de puestos a ofertar: 4
 2. Las tareas a realizar son las siguientes: labores de limpieza de las vías públicas municipales, reparación de acerado y otros elementos de las infraestructuras viarias. Labores de mantenimiento en zonas deportivas y zonas verdes.
- PROYECTO 2 "AUXILIAR ADMINISTRATIVO"
 1. Número de puestos a ofertar: 1
 2. Las tareas a realizar son las siguientes: atención al público, registro de entrada y salida de documentos, asistencia en la clasificación y organización de expedientes del archivo municipal y labores de informatización de bases de datos en papel de existentes en el Ayuntamiento, informatización de ordenanzas municipales, asistencia en la gestión tributaria u otras que le sean encomendadas por la alcaldía en base a sus capacidades.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la dirección web <http://www.villamieldetoledo.com/> y en las Oficinas del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta solicitud debe ir acompañada de la documentación detallada en el Anexo II en función de los criterios de valoración que han de ser tenidos en cuenta. Los criterios de valoración que no sean acreditados por los medios que se especifican en el anexo II no serán tenidos en cuenta.

3.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de presentación de la oferta genérica de empleo ante la Consejería competente. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados que aporten en el plazo de 5 días naturales la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

Los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación. La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el/la solicitante supondrá el cese inmediato de su contratación y posible repercusión en posteriores





Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



convocatorias.

3.3.- El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento, y el otro en poder del/de la interesado/a.

3.4.- Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Toledo, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

CUARTA.- Requisitos de acceso.

Los requisitos que se establecen en las presentes bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, en caso de no cumplirse determinará la exclusión automática.

A) Se español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos extranjeros disponer de la documentación que acredite la residencia legal en España y permiso de trabajo en vigor.

B) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

C) No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público.

Además de los requisitos anteriores de obligado cumplimiento, para poder participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo se deben dar alguno de los siguientes requisitos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149
info@villamieldetoledo.com http://www.villamieldetoledo.com





Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



g) Las personas trabajadoras que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha de despido.

2. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

QUINTA.- Criterios de selección.

La selección de los candidatos, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, se hará dando prioridad a los siguientes criterios:

1. Permanencia en desempleo. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo: Por cada periodo adicional de 1 año en desempleo, por encima de los 12 meses se otorgará 0.1 puntos hasta un máximo de 5 años de desempleo.

2. Discapacidad.

Respecto al grado de Discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

Discapacidad igual al 33%: 0.5 puntos

Del 34 % al 65 %: 1 punto

Del 66 % en adelante: 2 puntos

3. Renta per cápita familiar, que se calculará dividiendo el bruto del total de ingresos en el último IRPF de los obligados a presentarlo en la unidad familiar dividido entre el total de miembros de la misma.

Renta Familiar	Puntos
Ingresos de 0 a 500 euros	5
De 501,00 euros a 1000	4
De 1001 euros a 2000	3
De 2001 euros a 4000	2
De 4001 euros a 6000	1
Más de 6001	0

4.- Personas inscritas como demandantes de empleo que convivan con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses dentro de los 18 anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, se valorará con 1 punto. (Se aportará resolución de bienestar social).

5.- Personas con edad igual o superior a 50 años. Se valorar con 0,2 puntos por cada año adicional hasta los sesenta y cinco años, con un máximo de tres puntos.

6.- Por cada hijo menor de 16 años que conviva con el solicitante 0,5 puntos.

7.- Por no haber estado contratado con anterioridad en planes de empleo financiados por la JCCM en el Ayuntamiento de Villamiel de Villamiel ni en otros Ayuntamientos, se valorara con 3 puntos.

8.- Por estar estas en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios básicos. 1 punto

9.- Por estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios cualificados 2 puntos

10.- Por estar en posesión de cursos de formación relacionados con el puesto (curso de mantenimiento jardines, parques y zonas verdes) 3 puntos.

11.- Violencia de género. 2 puntos.

En caso de empate se estará a lo siguiente:

1. En primer lugar se priorizará el cumplimiento del apartado 7 de la base quinta.

2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 3 de la base quinta

3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de la base quinta.

4. En cuarto lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de la base quinta

5. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149
info@villamieldetoledo.com <http://www.villamieldetoledo.com>





Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

SEXTA.- Comisión de Valoración.

El Tribunal Seleccionador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El Sr. D. Jose Ramón Arnalich Jimenez

Secretario/a: La Sra. D^a Naira Torralbo Bouso.

Vocales (3): El Sr., D. Victor Abal Rubio Los Sres, D. Juan Manuel Parra Cobos y D.Rafael Pedregosa Corral. Todos ellos, empleados municipales, funcionarios o laborales del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.

El Tribunal podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto.

El tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en normativa complementaria. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los Órganos colegiados.

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión publicará una relación conteniendo la valoración de los aspirantes por orden de puntuación.

SÉPTIMA.- Contratación y periodo de prueba

Una vez que la Alcaldía apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/las aspirantes seleccionados/as. Se establece un periodo de prueba de un mes.

OCTAVA.- Exclusiones.

En ningún caso podrán ser seleccionados en una misma fase del Programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo.

NOVENA. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023 de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024

, a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social cofinanciada por el FSE.

DÉCIMA.- Norma Final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según dispone el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villamiel de Toledo a fecha de firma
La Alcaldesa,
D^a María Cristina del Álamo Ortíz





Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



MODELO DE SOLICITUD

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN BASE A LA ORDEN N° 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO (BDNS (identif. 721826)).

D./D^a _____ provisto de DNI n° _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ n° _____ de la localidad de _____ Provincia de Toledo y número de teléfono _____ así como dirección de correo electrónico a la que solicito me notifiquen de forma preferente, _____,

Ante la Comisión de selección del Programa de Apoyo al Empleo comparece y

EXPONE:

Que desea participar en el Programa de Apoyo al Empleo en las siguientes ocupaciones:

1º _____

2º _____

Y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por las mismas, manifiesta su deseo de participar por la presente convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de sus bases y comprometiéndose al cumplimiento escrito de las mismas,

DECLARO

- 1.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Estado, de la Administración Local, Autónoma o Institucional no hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.- Que quiero participar en el proceso de selección.
- 3.- Acompaño la siguiente documentación obligatoria:
 - Fotocopia del DNI o NIE.
 - Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
 - Certificado Obtenido en la oficina d empleo de Toledo sobre los periodos de permanencia en desempleo del solicitante.
 - Certificado de empadronamiento colectivo. (solo para no residentes en Villamiel de Toledo)
 - En el caso de optar al proyecto 2 ebera aportar Título de graduado en Educación Secundaria, FP1 o equivalente.
 - Documentación que se detalla en el Anexo II.

En base a cuanto se antecede, SOLICITO ser admitido a la presente convocatoria.

En Villamiel de Toledo a _____ de _____ de 2024.

Fdo.- _____





Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

ANEXO II

Documentación que se aporta para su valoración para el proyecto "Infraestructuras viarias y de mantenimiento"

CIRCUNSTANCIAS QUE SE VALORAN	PUNTIACION	DOCUMENTACION A PRESENTAR
1.- Por tiempo de permanencia en situación de desempleo, por encima de los 12 meses.	0.1 puntos hasta un máximo de 5 años de desempleo	<input type="checkbox"/> Certificado obtenido en la oficina de empleo de Toledo sobre los periodos de permanencia en desempleo del solicitante.
2.-Discapacidad	Entre 0.5 puntos y 3 puntos	<input type="checkbox"/> Resolución de reconocimiento de discapacidad
3.- Renta per Cápita	Entre 0 y 5 puntos.	<input type="checkbox"/> Fotocopia de la última Declaración de la Renta (2023) del solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia. En caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar certificado negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (EAAT)
4.- Personas inscritas como demandantes de empleo que convivan con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses dentro de los 18 anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha	1 punto	<input type="checkbox"/> Acreditación del grado de dependencia del familiar conviviente. <input type="checkbox"/> Tarjeta de demandante de empleo de los familiares convivientes distintos del interesado. <input type="checkbox"/> Resolución emitida a favor de la persona dependiente en la que conste el demandante de empleo como la persona cuidadora.
5.- Personas con edad igual o superior a 50 años	0.2 puntos por cada año adicional hasta los sesenta y cinco años, con un máximo de tres puntos.	<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI
6.- Por cada hijo menor de 16 años que conviva con el solicitante	0.5 puntos	<input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia.
7.- Por no haber estado contratado con anterioridad en planes de empleo financiados por la JCCM en el ayuntamiento de Villamiel de Toledo ni en otros ayuntamientos	3 puntos	No se tiene que presentar ninguna documentación para acreditar cuando se trate del ayuntamiento de Villamiel de Toledo.





Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



		Para los otros ayuntamientos se presentara el informe de la vida laboral de la seguridad social.
8.- Por estar en posesión del carnet de manipulador del productos fitosanitarios básicos	1 punto	<input type="checkbox"/> Copia del Carnet
9.- Por estar en posesión del carnet de manipulador del productos fitosanitarios cualificados	2 puntos.	<input type="checkbox"/> Copia del Carnet
10—Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo	3 puntos.	<input type="checkbox"/> Copia del Título
11-Violenca de genero	2 puntos	<input type="checkbox"/> Documentación prevista en el art. 3 del RD 1917/2018 del BOE 10/12/2008: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares. Orden de Protección o informe del Ministerio Fiscal.

Documentación que se aporta para su valoración para el proyecto "Auxiliar administrativo"

CIRCUNSTANCIAS QUE SE VALORAN	PUNTIACION	DOCUMENTACION A PRESENTAR
1.- Por tiempo de permanencia en situación de desempleo, por encima de los 12 meses.	0.1 puntos hasta un máximo de 5 años de desempleo	<input type="checkbox"/> Certificado obtenido en la oficina de empleo de Toledo o Torrijos sobre los periodos de permanencia en desempleo del solicitante.
2.-Discapacidad	Entre 0.5 puntos y 3 puntos	<input type="checkbox"/> Resolución de reconocimiento de discapacidad
3.- Renta per Cápita	Entre 0 y 5 puntos.	<input type="checkbox"/> Fotocopia de la última Declaración de la Renta (2023) del solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia. En caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar certificado negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (EAAT)
4.- Personas inscritas como demandantes de empleo que convivan con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos,	1 punto	<input type="checkbox"/> Acreditación del grado de dependencia del familiar conviviente. <input type="checkbox"/> Tarjeta de demandante de empleo de los familiares convivientes distintos del interesado. <input type="checkbox"/> Resolución emitida a favor de la persona dependiente en la que conste el demandante de empleo como la persona cuidadora.





Ayuntamiento de Villamiel de Toledo



hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses dentro de los 18 anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha		
5.- Personas con edad igual o superior a 50 años	0.2 puntos por cada año adicional hasta los sesenta y cinco años, con un máximo de tres puntos.	<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI
6.- Por cada hijo menor de 16 años que conviva con el solicitante	0.5 puntos	<input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia.
7.- Por no haber estado contratado con anterioridad en planes de empleo financiados por la JCCM en el ayuntamiento de Villamiel de Toledo ni en otros ayuntamientos	3 puntos	No se tiene que presentar ninguna documentación para acreditar cuando se trate del ayuntamiento de Villamiel de Toledo. Para los otros ayuntamientos se presentara el informe de la vida laboral de la seguridad social.
8.- Por estar en posesión de cualquier otro módulo de grado medio relacionado con el puesto de desempeñar	1 punto	<input type="checkbox"/> Copia del Título
9.- Por estar en posesión de cualquier otro módulo de grado superior relacionado con el puesto a desempeñar	2 puntos.	<input type="checkbox"/> Copia del Título
10—Por estar en posesión de cualquier otra titulación superior a la indicada en los puntos 8 y 9, relacionada con el puesto a desempeñar	3 puntos.	<input type="checkbox"/> Copia del Título
11-Violencia de genero	2 puntos	<input type="checkbox"/> Documentación prevista en el art. 3 del RD 1917/2018 del BOE 10/12/2008: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares. Orden de Protección o informe del Ministerio Fiscal.

En Villamiel de Toledo a _____ de _____ de 2025.

Fdo.- _____

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

